

Circulares Año 96

Circular No.033-96-EF/90 (03-10-96)

Lima, 1 de octubre de 1996

Los bancos centrales participantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), han resuelto crear el Sistema de Información de Compromisos a Futuro (SICOF), a través del cual se intercambiará información automatizada sobre los instrumentos que reciben sus instituciones autorizadas a operar por el Convenio.

Por lo tanto, a partir del 14 de octubre de 1996, las instituciones autorizadas deberán enviar su programa de derechos de cobros pendientes de ser reembolsados por el convenio en mención, al Departamento de Acuerdos Financieros Internacionales del Banco Central de Reserva del Perú.

1. Reportar diariamente los instrumentos emitidos a partir del 96-10-14 por instituciones autorizadas del exterior que constituyen derechos de cobro para las instituciones autorizadas peruanas, así como las modificaciones o anulaciones que se presenten sobre lo ya reportado.
El plazo para reportar los derechos de cobro no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos..
2. Reportar los instrumentos emitidos antes del 96-10-14 por instituciones autorizadas del exterior, cuyos vencimientos se produzcan a partir del 97-01-02, que constituyen derechos de cobro para las instituciones autorizadas peruanas. Esta información deberá ser entregada a más tardar el 96-10-31.
3. El programa de derechos de cobro pendientes de ser reembolsados será presentado en disquetes conteniendo información de acuerdo con las especificaciones del anexo adjunto, acompañado de su respectivo listado. La información deberá ser entregada al Banco Central a las 15:00 horas como máximo.
4. La devolución de los disquetes se hará al día siguiente de su entrega a partir de las 15:00 horas, previa presentación del cargo respectivo.
La provisión de esta información será condición indispensable para que las instituciones autorizadas tengan derecho a reembolso a partir del 96-10-14 para el caso de los instrumentos de pago mencionados en el punto 1 y a partir del 97-01-02 para el caso de los instrumentos de pago mencionados en el punto 2.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General